

Dec. No. 637, autoriza al Profesor Juan Bosch, a aceptar y usar una condecoración extranjera.

G. O. No. 9603, del 16 de enero de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 637

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Profesor Juan Bosch, mediante la cual solicita autorización para aceptar y usar la condecoración de la Orden de Félix Varela, que le fuera concedida por el Gobierno de Cuba;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 1325, de fecha 13 de enero de 1947 y del Reglamento No. 4157, del 4 de febrero de 1947;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— El Profesor Juan Bosch, queda autorizado a aceptar y usar la condecoración de la Orden de Félix Varela, que le fuera concedida por el Gobierno de Cuba.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y tres; años 1390. de la Independencia y 1200. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 638, que deroga el Decreto No. 3195, de fecha 13 de abril de 1982.

G. O. No. 9604, del 16 de enero de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 638

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Queda derogado el Decreto No. 3195 del 13 de abril del año 1982.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y tres; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 639, que ordena al Procurador General de la República y a la Suprema Corte de Justicia, elaborar un programa destinado a lograr una mejor capacitación de los funcionarios y empleados judiciales.

G. O. No. 9604, del 16 de enero de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 639

CONSIDERANDO que para el mejor funcionamiento del Poder Judicial, se requiere una óptima preparación de aquellos funcionarios llamados a intervenir en la administración de la Justicia;

CONSIDERANDO que esta tarea debe realizarse de común acuerdo entre los dos poderes del Estado que participan en la aplicación de la Ley;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente